



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN N° 1384 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 16 AGO. 2018

N° DE SALA : Sala 1  
 EXP. TNRCH : 109-2018  
 CUT : 216203-2017  
 ÓRGANO : AAA Cañete-Fortaleza  
 MATERIA : Rectificación de oficio  
 UBICACIÓN : Distrito : Paramonga  
 POLÍTICA : Provincia : Barranca  
 Departamento : Lima

### SUMILLA:

Se rectifica la Resolución N° 357-2018-ANA/TNRCH de fecha 28.02.2018.

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el escrito ingresado en fecha 28.12.2017, la empresa Cartones del Pacífico S.A.C. interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 09.11.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.
- 1.2 Con la Resolución N° 357-2018-ANA/TNRCH de fecha 28.02.2018, este Tribunal resolvió declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Cartones del Pacífico S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 2503-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA.
- 1.3 Mediante el Memorándum N° 579-2018-ANA-AAA.CF de fecha 26.04.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza solicitó a este Tribunal rectificar el error material incurrido en el numeral 6.2.3 de la parte considerativa de la Resolución N° 357-2018-ANA/TNRCH, en el cual se señala como órgano resolutor del procedimiento administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, en lugar de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

### 2. RECTIFICACIÓN DE OFICIO

- 2.1 El numeral 210.1 del artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión.
- 2.2 En consecuencia, corresponde rectificar el nombre del órgano resolutor señalado en el considerando 6.2.3 de la Resolución N° 357-2018-ANA/TNRCH, quedando subsistente en lo demás que la contiene.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1387-2018-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 16.08.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,



**RESUELVE:**

- 1°.- Rectificar el error material contenido en el considerando 6.2.3 de la Resolución N° 357-2018-ANA/TNRCH de fecha 28.02.2018, respecto a la mención del órgano resolutor del procedimiento administrativo, el cual debe entenderse que es la “**Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza**”.
- 2°.- Confirmar la Resolución N° 357-2018-ANA/TNRCH de fecha 28.02.2018 en lo demás que contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



*[Handwritten signature]*  
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN  
PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*  
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS  
VOCAL



*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA  
VOCAL